

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.-gov.co

FECHA: Diciembre 14 de 2020.

PROCESO:	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	FABIO NELSON ORREGO CASTRO
DEMANDADO	ELY JOHANA VELÁSQUEZ AVENDAÑO
RADICADO:	17 013 31 12 001 2019 00081 00

Relacionado con el expediente digital de la referencia, se dirige la apoderada judicial de la parte demandada, solicitando el embargo de los bienes que conforman el activo de la sociedad patrimonial.

La medida cautelar deprecada es viable al tenor de lo normado en el artículo 598 de la Codificación General del Proceso,

Se decreta el embargo de los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 102-10660, 102-4986, 102-6823, 102-4991 y 102-4992, para cuyo registro se expedirá oficio con destino al Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Se niega el embargo del establecimiento comercial denominado “CASTRO BETANCUR DE ORREGO MARÍA MARTHA” con Nit.24363757-1, toda vez que no está en cabeza de ninguna de las partes, conforme lo establece el art. 598-1.

No se decreta el embargo de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 192-5180 y 102-7772, porque dicha medida se encuentra perfeccionada y fue decretada en el auto que admitió la liquidación de dicha sociedad.

Notifiquese y Cúmplase

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fc6da115c94e88dbe9e8feb5833d03cf2949d86fbd153416b36277
4a1792c2a**

Documento generado en 14/12/2020 04:27:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>